

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud en virtud del Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Extremadura, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor formación básica de las personas adultas en Extremadura, a fin de limar las diferencias educativas existentes y de posibilitarles el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores. La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, previo informe favorable de la Comisión Regional de Educación de Personas Adultas de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro, que estén interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 129.175.000 Ptas. con cargo a la Aplicación Presupuestaria 97 - 13.02.423A.640.00 PILA 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2.—El presupuesto mínimo total para cada actuación será de 800.000 Ptas., de las que la entidad beneficiaria aportará una cantidad, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a.—Localidades con más de 5.000 habitantes: 200.000 Ptas.
- b.—Localidades comprendidas entre 5.000 y 2.500 habitantes: 150.000 Ptas.
- c.—Localidades de menos de 2.500 habitantes: 75.000 Ptas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines generales sean de carácter educativo, contemplen como uno de ellos la Educación de las Personas Adultas y dispongan de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de las Acciones. Todo ello deberá ser justificado documentalmente.

Dichas Acciones se llevarán a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Conceptos financiables

1.—Se considerarán gastos directamente imputables a la Acción:

a) Personal docente. En este concepto se incluirán como gastos:

— Sueldo u honorarios del profesor contratado.

— Gastos de la Seguridad Social imputable a la Institución o Entidad contratante. El total de este concepto no podrá ser inferior a la cantidad de 710.000 Ptas.

b) Gastos de material, equipos y costes indirectos. A este concepto se aplicará:

— Adquisición de material didáctico fungible.

— Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia.

— Gastos derivados de los viajes y obligaciones ligadas a la formación del docente y gestión del programa (correos, teléfono, luz, agua, mantenimiento de instalaciones, etc.). El total de este concepto no podrá superar la cantidad de 90.000 Ptas.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, ni la adquisición de bienes inmuebles y equipos inventariables.

3.—Las instituciones o entidades pueden incrementar las cantidades asignadas a cada concepto siempre y cuando las mismas provengan de sus Presupuestos Generales.

ARTICULO 5.º - Características generales de los programas acogidos

1.—Colectivos beneficiarios de los programas: Las Acciones formativas irán dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a.—Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b.—Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b.1.—Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.

b.2.—Minorías étnicas e inmigrantes.

b.3.—Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.

b.4.—Otros colectivos no contemplados en los apartados anteriores.

2.—Desarrollo: La Acción formativa debe desarrollarse durante el curso académico 1997/98, teniendo presente que por las características del alumnado a quienes va dirigido el Módulo y el carácter indivisible de éste, el horario no deberá exceder de diez o, como máximo, doce y media horas semanales.

Los Cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado, 50 a la realización de prácticas diversas, siendo las 50 restantes distribuidas en tareas de programación, preparación de clases y formación del docente.

El tiempo de docencia directa deberá programarse teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% del mismo se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

3.—Selección del profesorado: Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Instituciones o Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado encargado de impartir las acciones formativas, para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes requisitos y méritos:

3.1.—Requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación de maestro/a en el momento de la selección.

b) Estar en situación de demandante de empleo en el momento de su contratación.

3.2.—Méritos:

a) Se valorarán como méritos: La experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa del proyecto pedagógico, para cuya valoración el Tribunal de Selección se ajustará al baremo que se establece en el Anexo III de la presente Orden.

b) En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

c) Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura ni con el Ministerio de Educación y Cultura.

ARTICULO 6.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como ANEXO I de esta Orden, e irán inexcusablemente acompañadas de la Ficha Proyecto (ANEXO II), referida a la Acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al artículo 5.a y 5.b de la presente Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. o C/. Delgado Valencia, 6, 3.ª planta, 06800 - Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Documentación

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (documento original).

b) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma (documento original).

c) Certificado de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social (documento original).

d) Certificado de Inicio de la Actividad conforme al modelo reflejado en el ANEXO V de esta Orden.

e) Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, debidamente diligenciada por el INEM, suscrito con el profesor seleccionado.

3.—Subsanación de errores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación exigida, tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

Constitución:

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura de Badajoz y Cáceres, o personas en quienes deleguen, dos Asesores/as Técnicos designados uno por cada una de las Direcciones Provinciales señaladas, y cuatro Técnicos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Atribuciones:

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1.—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las Fichas-Proyectos presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

2.—Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LRJAP-PAC.; y lo establecido en los artículos 5.1 A), 5.1 B) y 8 de la presente Orden.

3.—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

4.—El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

A.—Proyectos que se adecúen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante la presente Orden.

B.—Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, por iniciativa de la propia Institución peticionaria y con cargo a la misma.

C.—No existir en el municipio, mancomunidad, zona o ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la Acción formativa, oferta pública suficiente de Educación de Personas Adultas.

D.—Valoración positiva de la colaboración económica y docente que la Entidad haya prestado durante los tres últimos años.

E.—Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

E.1.—Alfabetización.

E.2.—Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulaciones académicas propias de este nivel.

E.3.—Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

E.4.—Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

F.—Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

F.1.—Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no lograron alcanzar en su momento.

F.2.—Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

F.3.—Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

ARTICULO 9.º - Resolución y aceptación de las ayudas

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en un plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias enviarán en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, la declaración de aceptación y

compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición y archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

ARTICULO 10.º – Obligaciones de los beneficiarios

1.—Justificación de los gastos.

Las Instituciones y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses, desde la finalización de las actividades, y siempre antes del 30 de septiembre de 1998, para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, que deberán ajustarse a la normativa que se establece en el artículo 3.º de la presente Orden, debiendo presentar fotocopias compulsadas de nóminas y cotización a la Seguridad Social, y demás facturas y recibos generados por los gastos de la Acción.

2.—Colaboración.

Las Instituciones y Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda, la selección del profesorado y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

Las Entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los docentes implicados en los Programas, a las actividades formativas e informativas que organicen la Consejería de Educación y Juventud y el Ministerio de Educación y Cultura.

3.—Ejecución directa.

La ejecución de la Acción deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad solicitante. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución a otra Institución, Entidad o Empresa.

4.—Publicidad.

Las Instituciones y Entidades beneficiarias de ayudas deberán incluir obligatoriamente en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad, la indicación «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud y Ministerio de Educación y Cultura», ajustándose al modelo establecido en el Anexo VI de la presente Orden, así como insertar el logotipo correspondiente en caso de establecerse.

ARTICULO 11.º – Pagos

1.—El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el

ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia bancaria a las Instituciones y Entidades especificadas en la Resolución de Concesión y tras el envío a la Dirección General de Promoción Educativa de la Declaración de Aceptación de la ayuda y compromiso de realización de la actividad, para lo que dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de la Resolución de la concesión.

2.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias, una vez recibida la ayuda correspondiente, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

ARTICULO 12.º – Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A.—No realización de la actuación.

B.—No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.

C.—Incumplimiento de la obligación de justificación.

D.—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

E.—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Nº Expediente: _____

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ENTIDAD.

Nombre o razón social: _____
Siglas: _____ Ámbito: _____ C.I.F. nº: _____
Domicilio: _____ nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Teléfono: () _____ Fax: () _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos: _____
Domicilio: _____ nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Cargo en la Entidad: _____

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Tipo de Actuación (1): _____ N_ Horas: 500
Localidad de impartición: _____ C.P.: _____
Tipo de Actuación (1): _____ N_ Horas: 500
Localidad de impartición: _____ C.P.: _____
Tipo de Actuación (1): _____ N_ Horas: 500
Localidad de impartición: _____ C.P.: _____

En _____, a ____ de _____ de 1.997

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

(1) Alfabetización, Formación Básica,...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

FICHA - PROYECTO**ANEXO II****NOTA PREVIA : No se adjuntará proyecto pedagógico ni programación.****I. DATOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOLÓGICOS:**

Localidad: _____	Provincia _____
Nº Habitantes: _____	Índice de paro: _____ Índice de Analfabetismo: _____

Niveles académicos de la población

Nivel	Hombres	Mujeres	Total
Analfabetos			
Sin Estudios			
Graduado Escolar/FP I			
Bachillerato/FP I			
Estudios Medios			
Estudios Superiores			

2. DESTINATARIOS

GRUPO	Hombres	Mujeres	Total
Analfabetos			
Parados en edad activa			
Mujeres			
Minorías étnicas			
Inmigrantes			
Otros			

3.- ENTIDAD PROMOTORA:

Entidad: _____	Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>
Fines de la Entidad: _____	
Experiencia en Educación de Personas Adultas (Acompañar documentación acreditativa)	

4.- ACCIONES FORMATIVAS

Alfabetización	<input type="checkbox"/>
Formación básica conducente a titulaciones	<input type="checkbox"/>
Adquisición de técnicas básicas para inserción/reinserción laboral	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana para inmigrantes	<input type="checkbox"/>
Graduado Escolar	<input type="checkbox"/>
Preparación Pruebas Libres FP I	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

5. INFRAESTRUCTURA (I):

Descripción de locales :	_____

Materiales y recursos:	_____

6.- PRESUPUESTO:

Conceptos	Importe
1) Personal Docente:	
1.1. Remuneración	
1.2. Viajes	
1.3. Seguridad Social	
2) Materiales y equipos:	
2.1. Material docente	
2.2. Gastos Diversos	
2.3. Comunicaciones	
2.4. Otros gastos	
TOTAL	

Solicita a la Consejería de Educación y Juventud:	
Aportación económica de la Entidad (2):	
TOTAL	

7.- OBSERVACIONES: (Máximo 10 líneas):

Don /Doña _____ representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos.

_____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____
(Firma y sello)

- (1) Adjuntar planos e inventarios.
(2) Artículo 2.º

BAREMO DE MÉRITOS**ANEXO III**

	Puntos	Máximo
<u>1.- Experiencia docente:</u>		
1.1. Por cada curso completo de enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,25	1,50
1.2. Por cada curso completo de servicio en Educación de Personas Adultas.	0,50	2,50
<u>2.- Formación y Especialización Profesional:</u>		
2.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	-
2.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, siempre que tenga cada uno de ellos una duración mínima de 20 horas:		2,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 50 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
2.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, y siempre que tenga cada uno una duración mínima de 20 horas.		1,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 50 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
<u>3.- Proyecto de Trabajo</u>		
3.1. Por Proyecto de Trabajo		1,50
3.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		1,50

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**ANEXO IV**

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa.
Santa Julia, 5.
Mérida

Don / Doñacon D.N.I. nº..... en
calidad de de la entidad
..... y como representante legal de la misma ,

COMUNICA a V.I. : Que de acuerdo con el Artículo 9º.3, de la Orden de 2 de Junio de 1.997, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Alfabetización/Educación de Personas Adultas.

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, dotado con una cuantía de pesetas (Según artículo 2º.2), y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden.

....., a..... de..... de 1.997.

(Sello y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**ANEXO V**

Don/Doña. _____ con D.N.I. n°
_____. como representante legal de la entidad
_____ en calidad de
_____ con N.I.F. _____ y con
domicilio social en _____ localidad de
_____ provincia de _____.

CERTIFICA

Que el Curso de Alfabetización y Educación de Personas Adultas que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día _____ de _____ de 1.997, y tiene prevista su finalización el día _____ de _____ de 1.997.

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se emite el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 1.997

(Sello y Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

MODELO DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA**ANEXO VI****MODELO DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

Logotipo Junta Extremadura

Logotipo MEC

LA ENTIDAD _____ ORGANIZA UN
CURSO DE ALFABETIZACIÓN/FORMACIÓN BÁSICA, PARA (DESTINATARIOS) EN
_____ CON EL SIGUIENTE PLAZO DE
INSCRIPCIÓN _____.

Curso subvencionado por el MEC y la Junta de Extremadura

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres.
Expediente número 794/97.*

Expediente número: 794/97

Actor: Alejandro Moreno Moreno. D.N.I. 44.405.473.

Demandado: Claudio Bompani.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Navalmoral de la Mata de esta Consejería, sito en C/. Avda. Magisterio, 1, día 26-8-97, 10 horas.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ
